

EXTIENDE PLAZO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL FONDO PARA LA IGUALDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; el decreto N° 27, de 2016, que aprueba el Reglamento Orgánico que determina la estructura interna de este Ministerio; la resolución exenta N° 39, de 2024, de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la ley N° 20.820, esta Secretaría de Estado es la encargada de colaborar con S.E. el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del precitado cuerpo normativo, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en forma transversal en la actuación del Estado.



3. Que, en el mismo orden de ideas, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 3° de la citada ley N° 20.820, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género tiene dentro de sus atribuciones aquella consistente en proponer al Presidente de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado.

4. Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, consigna en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, de la partida correspondiente a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (Partida 27, Capítulo 01, Programa 02), el Fondo para la Igualdad, cuyo monto asciende a la suma de M\$ 3.193.870, para el período presupuestario de la presente anualidad.

5. Que, la glosa 01 correspondiente al programa Fondo para la Igualdad indicado anteriormente, consignada en la ley N° 21.640, dispone que la ejecución de dichos recursos se podrá efectuar directamente por el propio servicio o mediante convenios con instituciones públicas, y señala que, en ambos casos, se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

6. Que, en ese orden de ideas, la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género determinó realizar una convocatoria a los distintos ministerios y servicios públicos a fin de que se postulen los proyectos que desean realizar durante el año 2024 con el fin de ejecutar la iniciativa presupuestaria denominada Fondo para la Igualdad. Para estos efectos, a través de resolución exenta N° 39, de fecha 15 de enero de 2024, de este Ministerio, se dispuso el llamado a Concurso Público y se Aprobaron Bases Administrativas y Técnicas para la postulación de Proyectos a dicho Fondo.

7. Que, en el punto 6 la resolución exenta antes aludida, denominado "Calendario del Proceso de Postulación al Fondo para la Igualdad" se estableció que el plazo para la presentación de proyectos se extendería hasta el día viernes 2 de febrero de 2024.

8. Que, conforme al punto 5 de la resolución previamente citada, denominado "Etapas del Proceso de Postulación al Fondo para la Igualdad", se reservó el derecho de modificar los plazos de postulación a la Secretaría de la Mujer y la Equidad de Género.



9. Que, con la finalidad de fomentar aún más la participación de los distintos ministerios y servicios públicos en el presente concurso, se ha determinado ampliar el plazo establecido para su postulación.

RESUELVO:

1° EXTIÉNDESE el plazo para la postulación de Proyectos al Fondo para La Igualdad hasta el día miércoles 7 de febrero de 2024.

2° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo y sus antecedentes en el Portal de la institución www.minmujeryeg.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

